

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 3

*Referencia:*

*Año:* 1992

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-05-1992

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 59 DEL CODIGO ELECTORAL APROBADO POR LA LEY 11 DE 10 DE AGOSTO DE 1983, TAL COMO QUEDO MODIFICADO POR LA LEY 4 DE 14 DE FEBRERO DE 1984 Y POR LA LEY 9 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 22038

*Publicada el:* 20-05-1992

*Rama del Derecho:* DER. ELECTORAL

*Palabras Claves:* Código Electoral, Sociedades y asociaciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.150

*Rollo:* 62

*Posición:* 2346

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE MAYO DE 1992

Nº 22.038

## CONTENIDO

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY No. 3

(De 15 de mayo de 1992)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 59 DEL CODIGO ELECTORAL APROBADO POR LA LEY No. 11 DE 10 DE AGOSTO DE 1983, TAL COMO QUEDO MODIFICADO POR LA LEY No. 4 DE 14 DE FEBRERO DE 1984 Y POR LA LEY No. 9 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988."

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY No. 4

(De 15 de mayo de 1992)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA, PARA LA GENTE DE MAR, 1978."

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO EJECUTIVO No. 50

(De 20 de abril de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE LE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 27 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 33 DE 3 DE MAYO DE 1985."

## AVISOS Y EDICTOS

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY No. 3

(De 15 de mayo de 1992)

"Por la cual se modifica el Artículo 59 del Código Electoral aprobado por la Ley No. 11 de 10 de agosto de 1983, tal como quedó modificado por la Ley No. 4 de 14 de febrero de 1984 y por la Ley No. 9 de 21 de septiembre de 1988."

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

ARTICULO 1. El Artículo 59 del Código Electoral aprobado por la Ley No. 11 de 10 de agosto de 1983, tal como quedó modificado por la Ley No. 4 de 14 de febrero de 1984 y por la Ley No. 9 de 21 de septiembre de 1988 queda así:

Artículo 59: La inscripción de adherentes para la formación de partidos políticos se hará durante los cuatro (4) meses

del año que, en su oportunidad, determine el Tribunal Electoral.

ARTICULO 2: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

MARCO A. AMEGLIO SAMUDIO

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

- REPUBLICA DE PANAMA -

Panamá, República de Panamá,

15 de mayo de 1992

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

G.O. 22038

LEY 3

(De 15 de mayo DE 1992)

"Por la cual se modifica el Artículo 59 del Código Electoral aprobado por la Ley No. 11 de 10 de agosto de 1983, tal como quedó modificado por la Ley No. 4 de 14 febrero de 1984 y por la Ley No. 9 de 21 de septiembre de 1988.

LA ASAMBLEA LEGISLATVA

DECRETA:

Artículo 1. El Artículo 59 del Código Electoral aprobado por la Ley No. 11 de 10 de agosto de 1983, tal como quedó modificado por la Ley No. 4 de 14 de febrero de 1984 y por la Ley No. 9 de 21 de septiembre de 1988 queda así:

Artículo 59. La inscripción de adherentes para la formación de partidos políticos se hará durante los cuatro (4) meses del año que en su oportunidad, determine el Tribunal Electoral.

Artículo 2. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

EL PRESIDENTE ,

Marco A. Ameglio Samudio

SECRETARIO GENERAL,

Rubén Arosemena Valdés

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-

Panamá, República de Panamá, 15 de mayo de 1992

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ